

CERTIFICACIÓN SUFICIENCIA, INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., en obediencia a las facultades legales, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el Decreto 2209 de 1998,

HACE CONSTAR:

Que, examinada la Planta Global de cargos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se constató que aunque existe personal de planta del nivel **Profesional**, en calidad de **Comunicador Social**, no es suficiente para desarrollar el siguiente objeto:

**“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL – PERIODISTA EN EL PROCESO DE DIFUSIÓN, CUBRIMIENTO Y REGISTRO DE NOTAS INFORMATIVAS INSTITUCIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS”**


Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Distrital.

1. Apoyar la redacción de boletines de prensa informativos.
2. Apoyar con las convocatorias a los medios de comunicación y coordinación de la realización de ruedas de prensa, notas televisivas, videos institucionales y manejo de la información pública.
3. Apoyar el cubrimiento de eventos generados por la administración distrital
4. Apoyar a la Oficina Asesora de comunicaciones en los requerimientos en materia de comunicaciones
5. Apoyar y promover las comunicaciones externas fortaleciendo los lazos con los medios de comunicación locales.

Se expide la presente certificación para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), Decreto No. 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5, que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y atendiendo la solicitud presentada por la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, quien determinó la necesidad de suscribir los servicios de un Profesional en Comunicación Social, para realizar el objeto citado.

Esta constancia tiene validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, marzo/2020

  
ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS  
Secretaria General Distrital

Revisó	Marta Campo Amaya – Líder de Programa Capital Humano	
Elaboró	Katherine Valencia Mejía - Contratista de Secretaria General	

